



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de expediente	PIC/01/2018
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/01/2018
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 19:00 horas del día 7 de febrero de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/01/2018, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/01/2018, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de enero de 2018, a las 11:31 horas, se presentó ante la CTAG, la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, misma que fue registrada con el número de folio 001/2018, mediante la cual la solicitante requirió a esta Casa de Estudios lo que se señala a continuación:

"Acceso a mis contratos y nombramientos; docentes y administrativo, en la Universidad de Guadalajara en los Derechos Universitarios del CUCEA, CUTonalá, CUNorte, SEMS y CGRH del año 2005 a la fecha del mes de Enero de 2018. Código 018518"
(...)" (Sic)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. Con fecha de 16 de enero de 2018, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicándose bajo el número de expediente PIC/01/2018.

TERCERO. Mediante los oficios, en las fechas y a las siguientes dependencias universitarias, la CTAG requirió la información, a efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO de referencia, a saber:

1. Coordinación General de Recursos Humanos (en adelante CGRH): Oficio CTAG/139/2018, de fecha 17 de enero de 2018.
2. Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (en adelante CUCEA): Oficio CTAG/140/2018, de fecha 17 de enero de 2018.
3. Centro Universitario de Tonalá (en adelante CUTonalá): Oficio CTAG/141/2018, de fecha 17 de enero de 2018.
4. Centro Universitario del Norte (en adelante CUNorte): Oficio CTAG/142/2018, de fecha 17 de enero de 2018.
5. Sistema de Educación Media Superior (en adelante SEMS): Oficio CTAG/143/2018, de fecha 17 de enero de 2018.

CUARTO. Derivado de lo anterior, las dependencias emitieron los siguientes oficios a través de los cuales dieron contestación al requerimiento de la CTAG:

1. CGRH: Oficio CGRH/I/204/18, de fecha 18 de enero de 2018.
2. CUCEA: Oficio CUCEA/SAD/TRANSP/002/2018, de fecha 18 de enero de 2018.
3. CUTonalá: Oficio CUTONALA/SAD/026/2018, de fecha 19 de enero de 2018.
4. CUNorte: Oficio CUN/REC/039/18, de fecha 18 de enero de 2018.
5. SEMS: correo electrónico, de fecha 18 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

1. *Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; (...)*

4. Que de la información remitida por las dependencias universitarias requeridas, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto toda vez que:





- a. La solicitante acreditó, mediante documento idóneo su identidad y titularidad de la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1 y párrafo 4, fracción I, inciso a), de la LPDPPSOEJM;
- b. De la información remitida por las dependencias universitarias, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso, cuya titularidad corresponde a la solicitante;
- c. En consecuencia, no existe impedimento legal para que el titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/01/2018.

SEGUNDO.- Notifíquese a la solicitante el presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se instruye a la CTAG entregar los documentos remitidos por las dependencias universitarias, a fin de hacer efectivo el derecho de acceso del solicitante, en un plazo que no exceda de cinco días contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución al solicitante.



IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 20:00 horas del día 7 de febrero de 2018.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 7 de febrero de 2018
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité